

y fagos y reñas del dicho obpado y  
 mes de enero pasado de la fecha desta  
 a los apendidos de las dichas reñas de  
 mes del año q se aplicara por el dia de la  
 dicho año q a los q se aplicara por el dia de la  
 o de reñadas en reñada o en faltar o en ser  
 mis o algunas de las o de un o aya adar al foy  
 o de cosas q se preñesten o preñesten de un en q  
 rason q a los q se aplicara por el dia de la  
 reñadas en mano del dicho señor foy en el d  
 enbo oncomedas qy como a otros buenos pa  
 mucha honrra buena ventura fago vos tales  
 foy q yo sea su reñada en mano en el dicho  
 reñada las dichas reñadas todos los mis o de  
 noy foy preñesten o preñesten de un en q se man  
 en el dicho obpado y reñada segun q vos sepa mostrada  
 signado de estuano publico q modo dar dñm rason  
 q me reñada de fagos reñada con todo lo  
 de reñadas por q q agora sabed q ha de la  
 todo lo q dicho q modo de la qesta de un de la d  
 q vos digo de por el dicho señor foy y vos luego q  
 fagos reñada al dicho modo de la qesta o al glo en  
 o todos los mis q mannan las dichas reñadas y reñada  
 las otras cosas q en cada una de las q al dicho señor  
 preñesten de un en q se mannan y por q se mannan en  
 y reñada de este dicho modo he q aplicda man en qesta q se no  
 qesta q de lo q se diepde al dicho modo de la qesta o al glo en  
 de reñadas por el modo q se de fagos y ser vos ha reñada  
 q un aplido poder como q se de el dicho señor foy un aplido q se no  
 q a cargo al dicho modo de la qesta o al glo en q se de reñadas por el p  
 fagos todas las cosas q cada una de las q q masno podra fagos foy  
 q psar foyendo y en la m del dicho señor foy o en su reñada q se no  
 q el p q por q y q no se pueda reñada fagos de la q se no  
 q mayor o menor q se de en q esta man q q los q se no reñada

